



Auto No. C-231

Victoria, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Alimentos
Radicado No.:	2021-00029-00
Demandante:	LUISA FERNANDA PEREZ GARCIA
Demandado:	JOHN ARLEY MIRANDA ARANGO

II. El despacho decide sobre la admisión del proceso arriba identificado. Para ello, considera que una vez revisada la demanda y sus anexos, la misma deberá subsanarse en lo siguiente:

1. En inciso segundo del artículo sexto del Decreto 806 de 2020 establece que *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, (...) so pena de su inadmisión. (...)”*

Conforme a lo anterior, se observa que en el mensaje de datos mediante el cual, la demandante hizo llegar el escrito de la demanda, aportó el correo olgagil521@gmail.com, no obstante, no existe claridad sobre a quien corresponde el mismo, aunado que falta la dirección de la otra parte.

En este orden de ideas, se hace necesario que se establezca de forma clara y completa los correos electrónicos de las partes procesales.

Así las cosas, se procederá según lo indicado en el artículo 90, inciso segundo numeral primero del Código General Proceso.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e985ceeedde5251460aabb8c8eb8782ce7c8c5e3ba680629e6a2c0f6fa206

Documento generado en 15/04/2021 03:05:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>